

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La señora Maritza Montero Ferreras, queda designada Vicesíndico del Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1085-00 que autoriza a varias compañías extranjeras fijar domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1085-00

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la sociedad Unión Fenosa Ingeniería, S. A. (UFISA), sociedad organizada de conformidad con las leyes de España, con su domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, España, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Se autoriza a la sociedad American Center For Internacional Labor Solidarity –ACISL- (Solidarity Center) o, traducido al castellano, Centro Americano para la Solidaridad Laboral Internacional –CASLI- (Centro de Solidaridad), sociedad organizada de conformidad con las leyes de Estados Unidos, con su domicilio en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de Norteamérica, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 3.- Se autoriza a la sociedad Instituto Centroamericano de Administración de Empresas, Inc. (INCAE), sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, con su domicilio en la ciudad de San José, República de Costa Rica, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 4.- Se autoriza a la sociedad Grainger Caribe, Inc., sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, con su domicilio en 100 Grainger Parkway, Lake Forest, Estado de Illinois, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1086-00 que autoriza a la sociedad comercial American Ammunition constituida de conformidad con las leyes del Estado de la Florida, Estados Unidos de América, asociada con la compañía American Ammunition Dominicana, S.A., a establecer una fábrica de balas de diferentes calibres, con un capital inicial US\$20.000.000.00.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1086-00

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha recibido una propuesta de la sociedad comercial AMERICAN AMMUNITION, de Estados Unidos, para realizar las inversiones directas necesarias para operar en las instalaciones de la antigua Armería